

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2801/2022	La Junta de Gobierno Local	13/04/2022

**D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.**

**C E R T I F I C O:** Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

**DESPACHO EXTRAORDINARIO.- 1.- CULTURA.- EXPEDIENTE 2801/2022. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, ANUALIDAD 2022.**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2022/1772 de 8 de abril de 2022.

### RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Petrer pretende fomentar y apoyar la actividad cultural y artística realizada por las asociaciones y entidades ánimo de lucro de Petrer que tengan como destinataria a la población en general, incentivando de esta manera el crecimiento del tejido asociativo y promoviendo el desarrollo de la vida social y cultural de la localidad.

La Concejalía de Cultura, Patrimonio y Memoria Histórica del Ayuntamiento de Petrer, dentro de los límites presupuestarios aprobados con esta finalidad, propone la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones y ayudas económicas a asociaciones y entidades locales que desarrollen proyectos y actividades culturales en Petrer, en la anualidad 2022, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyo texto literal es el siguiente:

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS POR ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PETRER, ANUALIDAD 2022**

#### PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN

1.1.- Las presentes bases y convocatoria tiene por objeto regular, para el ejercicio 2022, la concesión de subvenciones y ayudas económicas a asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro, con la finalidad de promover y financiar proyectos y actividades culturales que se desarrollen en Petrer.

1.2.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser superior al 80 % del gasto subvencionable del coste de la actividad previsto (proyecto o programa de actividades), con un límite máximo de 2.000,00 € por asociación o entidad beneficiaria.

1.3.- Las subvenciones estarán destinadas a cofinanciar los gastos derivados de proyectos y programas de actividades no lucrativas que tengan un carácter cultural, quedando excluidas de la presente convocatoria las actividades y gastos relacionados seguidamente:

1. Actividades realizadas con ánimo de lucro.



2. Actividades lúdicas, cuyo objetivo final sea exclusivamente el ocio o que no tengan una marcada finalidad cultural.
3. Actividades promovidas por partidos y grupos políticos.
4. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
5. Aquellas actividades que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
6. Actividades que ya reciban subvención de este Ayuntamiento mediante otras convocatorias o convenios.
7. Adquisición de bienes inventariables, de infraestructura o gastos de inversión.
8. Dietas y desplazamientos, así como gastos suntuarios y de representación.
9. Gastos derivados del alquiler, mantenimiento y suministros de la sede o local de la asociación, así como material de oficina y reparación de equipos.
10. Impuestos y tasas de cualquier administración pública, exceptuando el IVA que no se susceptible de recuperación o compensación (artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

1.4.- Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

1.5.- Las ayudas concedidas se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria 334-483.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Petrer, bajo la rúbrica "Subvenciones de Actividades Culturales", por importe de 12.000,00 €.

1.6.- La asociación beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la actividad subvencionada, si bien deberá respetar los requisitos y limitaciones establecidas en la normativa reguladora vigente en materia de subvenciones.

#### SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

2.1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones cuyas actividades o proyectos para los que se soliciten cumplan con lo previsto en la base primera e incidan directamente en la población de Petrer, y además reúnan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer.
2. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Petrer y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
3. Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Petrer, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
4. Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### TERCERA.- SOLICITUDES

3.1.- Todas las solicitudes se presentarán por vía telemática a través del registro electrónico accesible desde la sede electrónica municipal (desde la URL <https://petrer.es>), para lo cual la entidad o su representante tendrá que disponer de cualquiera de los certificados o las firmas electrónicas que admite dicha aplicación, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer.



3.2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo Anexo 1 "Solicitud de subvención" debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación:

1. Si el solicitante es persona jurídica, deberá aportar, salvo que hayan sido presentados con anterioridad, y no hayan experimentado variación, los siguientes documentos:
  - Escritura o documento público de constitución y estatutos de la entidad inscritos en el registro oficial correspondiente.
  - Copia del NIF.
  - Documentación que acredite la representación que ostenta el firmante de la solicitud, para actuar en nombre de la entidad con poder suficiente.
1. Anexo 2 "Proyecto o actividad a subvencionar": Antecedentes del solicitante y presentación del proyecto o actividad a subvencionar, acompañado de un presupuesto del mismo. Si se desea ampliar la información se puede adjuntar a dicho anexo una memoria explicativa adicional.
2. Anexo 3 "Alta y mantenimiento de terceros" con los datos bancarios para el ingreso de la subvención, adjuntando la documentación que corresponda según lo indicado en el apartado "documentación adjunta". No será necesario su presentación cuando dicha documentación haya sido presentada con anterioridad y no haya experimentado variación, si bien en este caso deberán indicar expresamente esta circunstancia adjuntando escrito firmado confirmando el número de la cuenta bancaria y la convocatoria para lo que se presentó.
3. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en caso de no autorizar al Ayuntamiento a obtener esa información.
4. Anexo 4 "Declaración responsable para la concesión de subvenciones".

3.3.- Cada asociación o entidad solicitante solo podrá presentar una única solicitud, con un proyecto o programa de actividades, que podrá contener una o más actividades.

3.4.- En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta se requerirá a la asociación o entidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

#### CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, teniendo en cuenta que si el último día fuese sábado o festivo el plazo concluirá el siguiente día hábil, y cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### QUINTA.- COMISIÓN EVALUADORA

5.1.- La Comisión Evaluadora será la encargada de interpretar las presentes bases, valorar la documentación presentada y elevar al órgano competente la propuesta provisional de resolución que contendrá una relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención a cada actividad solicitada y su cuantía, así como de aquellas para las que se propone la denegación o el desistimiento.

5.2.- Esta comisión, que ajustará su composición y su funcionamiento a lo prevenido en la legislación vigente, estará constituida por:

1. El/La Concejal/a delegado/a de Cultura, Patrimonio y Memoria Histórica.
2. Una persona técnica de la Concejalía que actuará como secretaria.
3. Una persona representante de cada grupo político con representación en el Consistorio, con voto ponderado en función de su representatividad en el Pleno de la Corporación.

5.3.- En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y criterios objetivos:



1. Que la actividad cumpla con los requisitos establecidos en el punto 1.4 de las bases, 10 puntos.
2. El interés artístico y cultural de las actividades propuestas, así como el carácter innovador del proyecto, 3 puntos.
3. Que ponga en valor la cultura, la historia y el patrimonio local, 3 puntos.
4. Que el proyecto promueva la igualdad y no discriminación, incidiendo especialmente en colectivos desfavorecidos, 2 puntos.
5. Que favorezca el desarrollo local o potencie la atracción turística del municipio, 2 puntos.
6. Que en la realización y difusión de la actividad se utilice preferentemente el valenciano, 5 puntos.
7. Que en la organización de las actividades colaboren o participen otros colectivos y asociaciones, fomentando la cooperación, 2 puntos.
8. Que el proyecto o actividad se haya celebrado anteriormente, valorándose su continuidad en la programación con 0,50 puntos por cada edición, hasta 3 puntos.
9. Que la actividad se desarrolle en Petrer, 5 puntos.
10. Que se trate de actividades abiertas a la ciudadanía en general, 5 puntos.
11. Que la asociación no reciba fondos del Ayuntamiento de Petrer mediante convenio o subvención para otras de sus actividades, 10 puntos.

5.4.- La cuantía por puntos será fijada por la Comisión Evaluadora teniendo en cuenta el número de proyectos o actividades totales presentadas a la convocatoria.

5.5.- La Comisión Evaluadora hará la baremación de los puntos y después distribuirá la cuantía de la convocatoria por el total de los puntos otorgados. La cuantía total subvencionada no podrá superar el 80 % del coste previsto de la actividad.

5.6.- Una vez valoradas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, conforme a los criterios de adjudicación y ponderación descritos, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán hasta agotar la totalidad de la cuantía máxima prevista en la base primera, de forma prorrateada entre todos los beneficiarios, utilizando los mismos criterios de adjudicación y ponderación, siempre y cuando la cantidad concedida no supere la cuantía justificada por los beneficiarios.

#### SEXTA.- CONCESIÓN

6.1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de esta subvención corresponde a la Concejalía de Cultura, Patrimonio y Memoria Histórica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6.2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6.3.- La Concejalía de Cultura, Patrimonio y Memoria Histórica, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará el informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivado, que será objeto de publicación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal, teniendo estas publicaciones el carácter de notificación. Se concederá un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones. Si no se presentasen alegaciones por los solicitantes en dicho plazo, el informe-propuesta de subvención provisional se entenderá aceptado.

6.4.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la Concejalía de Cultura, Patrimonio y Memoria Histórica informe-propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa.

6.5.- Los informes-propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Petrer, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.



6.6.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local. Ésta, a la vista del informe-propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Cultura, Patrimonio y Memoria Histórica, y basada en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, adoptará, en el plazo máximo de 6 meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, el acuerdo de concesión de la subvención que estime pertinente, y lo publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal. Si en dicho plazo máximo no se hubiera dictado ni publicado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Petrer sustituirá a la notificación individual de la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- El Ayuntamiento comunicará a los solicitantes si se les ha concedido o denegado la subvención, así como la cuantía de la misma. Las subvenciones concedidas se entenderán fijadas como un porcentaje de la actividad subvencionada y no ampliables, y su cuantía no podrá ser superior al 80 % del importe del coste adecuadamente justificado de la actividad subvencionada.

6.8.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos por el beneficiario supere el 80 % del coste de la actividad subvencionada, comprometiéndose la entidad beneficiaria a aportar la parte restante para la realización del proyecto.

6.9.- Las subvenciones concedidas por la Concejalía de Cultura, Patrimonio y Memoria Histórica serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por la Administración o cualquier otra entidad pública o privada.

6.10.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

7.1.- Concedida la subvención, las entidades o asociaciones están obligadas a cumplir las siguientes premisas:

1. Realizar la actividad en su totalidad dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022.
2. Justificar el gasto de la subvención conforme a la documentación y los plazos previstos en la base octava.
3. Facilitar los documentos e información que pudiera requerirse por la Concejalía de Cultura, Patrimonio y Memoria Histórica, la Comisión Evaluadora, los departamentos de Intervención y Tesorería municipales y del Tribunal de Cuentas, con el fin de supervisar la subvención otorgada.
4. Comunicar a la Concejalía de Cultura, Patrimonio y Memoria Histórica cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, en cuyo caso ésta, previo informe de la Comisión Evaluadora, resolverá sobre la adecuación o no de las modificaciones con el proyecto original, así como sobre el mantenimiento o denegación de la subvención.
5. Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Petrer la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.
6. Hacer constar en la publicidad, y en la información de la actividad a desarrollar, que en la misma colabora el Ayuntamiento de Petrer, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el escudo municipal junto a la siguiente leyenda: "Colabora: Concejalía de Cultura, Patrimonio y Memoria Histórica - Ayuntamiento de Petrer".
7. Respetarán y tendrán en cuenta el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- El incumplimiento de las obligaciones por las entidades beneficiarias supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

#### OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

8.1.- El abono de la subvención se producirá una vez justificada la subvención y realizada la actividad subvencionada



8.2.- La justificación de la subvención se formalizará presentando en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica, la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de la totalidad de las actividades realizadas, incluyendo además la expresa mención de los resultados obtenidos y las observaciones que se consideren convenientes, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria. Debe acompañarse de un ejemplar de todos los materiales producidos en la realización del programa (publicidad, material, etc.) o, en su defecto, reportaje fotográfico de las actividades realizadas, con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación. Esta memoria deberá incluir un detalle de los ingresos o recursos (incluidos los recursos propios) que, aparte de la subvención de este Ayuntamiento, financian la actividad subvencionada o, en su caso, una declaración de inexistencia de otros recursos destinados al mismo fin.
2. Anexo 5 "Cuenta justificativa del gasto realizado relativo a la subvención o ayuda concedida". A este modelo se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos realizados para llevar a cabo la actividad objeto de subvención, expedidas a nombre de la entidad solicitante, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición, n.º de factura, descripción detallada, cantidad y precio, nombre o razón social del expedidor y NIF o CIF de éste, con los justificantes de haberse pagado. La fecha de todos los documentos justificativos deberá figurar dentro del periodo comprendido entre el inicio y el final del periodo subvencionado, es decir, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año en curso.

Cada factura y su correspondiente justificante de pago se identificarán con el mismo número de orden que consta en la cuenta justificativa. Para las facturas de importe superior a 1.000,00 euros, sólo se admitirán como formas de pago aquellas que se hagan por medio de entidad bancaria, ya sea transferencia, domiciliación o adeudo directo, cheque bancario, cheque o pagaré nominativo, si bien en el caso de cheques o pagarés se deberá aportar acreditación de su cargo en la cuenta del beneficiario. Las facturas de importes inferiores a 1.000,00 € que se hayan pagado en metálico deberán llevar acompañado el tiquet de caja, recibo o justificante de pago correspondiente, firmado y sellado por el expedidor de la factura, debiendo en todo caso figurar el nombre o razón social del beneficiario para que quede acreditado suficientemente. Para ello se podrá usar el modelo Anexo 6 "Justificante de pago en metálico de factura de subvención o ayuda concedida", facilitado por este Ayuntamiento.

Se hará constar en la cuenta justificativa que las facturas presentadas son fiel reflejo de las originales y no podrán haber sido presentadas con anterioridad como justificantes de ninguna otra subvención. En el caso de que las facturas hubieran sido utilizadas para la obtención de otras subvenciones o ayudas, el beneficiario deberá presentarlas estampilladas, indicando la parte o porcentaje de las mismas que ha servido para obtenerlas. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento de Petrer podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el beneficiario, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

8.3.- La suma de las facturas y demás documentos justificativos del gasto realizado deberá ser de igual cantidad o superior al presupuesto presentado junto con la instancia de solicitud de la subvención. Si los gastos justificados no abarcan la totalidad del presupuesto de gastos presentado por el solicitante, la Concejalía de Cultura, Patrimonio y Memoria Histórica propondrá la reducción proporcional de la subvención concedida, notificando la resolución al interesado y perdiendo éste el derecho a percibir esa parte de la subvención o incluso podría perder su totalidad, si así se considerase, previo informe de la Comisión Evaluadora, si la actividad o proyecto subvencionado no se hubiera realizado en su mayor parte.

8.4.- La documentación justificante deberá presentarse con fecha límite hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre y cuando en el acuerdo de concesión de la subvención no se especifique plazo distinto. En caso de no presentar toda la documentación o de existir defectos subsanables en la misma, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a su corrección y presente la documentación correspondiente.

8.5.- Las asociaciones y entidades beneficiarias que no justifiquen la ayuda concedida dentro del plazo establecido en el punto anterior perderán automáticamente el derecho a recibirla.

#### NOVENA.- REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

9.2.- Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o a la revocación de la resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



9.3.- Cuando el gasto justificado fuese inferior al importe de la subvención concedida, no existirá obligación de reintegro, sino minoración de la subvención inicialmente concedida, hasta el límite del 80 % de los gastos efectivamente justificados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

9.4.- En todo caso, el reintegro de la subvención se regirá conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

10.1.- La información sobre los tratamientos de datos de carácter personal, en base a la legislación vigente en esta materia (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) se encuentra recogida en el Anexo 7 de estas bases. Todas las personas y representantes de las entidades solicitantes deben leer dicha información.

#### UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

11.1.- Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las presentes bases, en la ordenanza general de subvenciones, aprobada por Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en las Bases anuales de Ejecución del Presupuesto y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

11.2.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

11.3.- La aceptación de las presentes bases por parte del beneficiario de una subvención, implicará específicamente su consentimiento para que el Ayuntamiento de Petrer, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención previo a la fase de la realización del pago, compruebe las deudas que tenga dicho beneficiario pendientes con esta entidad local en periodo voluntario de pago y proceda, de oficio, a compensarlas con la subvención concedida.

11.4.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

11.5.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

11.6.- Las bases íntegras de esta convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrán consultarse en la Oficina de la Concejalía de Cultura, Patrimonio y Memoria Histórica, y en la página web del Ayuntamiento de Petrer ([www.petrer.es](http://www.petrer.es)).

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local haciendo suya la propuesta de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos y actividades culturales en Petrer, durante la anualidad 2022, autorizando el gasto por un importe máximo de 12.000,00 €, imputado a la aplicación presupuestaria 334-483.00, denominada Subvenciones de Actividades Culturales, del presupuesto municipal en vigor.

**SEGUNDO.-** Publicar las bases y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Petrer.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Cultura y Patrimonio y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.



Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

